JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Cinco de diciembre de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 **2022-00273-00**
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA
Demandado	LUIS AVELINO RESTREPO RESTREPO
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
Auto Interlocutorio	605

JOSÉ WILLIAM VALENCIA PEÑA, en condición de representante legal–Liquidador de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOZA ADMINISTRATIVA, confiere poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor, para que en mi nombre y representación de tal persona jurídica inicie, tramite y lleve hasta su terminación un proceso ejecutivo de Mayor cuantía contra LUIS AVELINO RESTREPO RESTREPO identificado con c.c. 3'566.326,con el fin de obtener el pago contenido en el título valor No. 55369, de fecha 01 de diciembre de 2021, que asciende a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESO M/L ($544.349.231) y accesorios de ley correspondientes.

El apoderado judicial incoa la acción ejecutiva para la que había sido facultado y con su escrito allegó copia del pagaré número 55369 del 1° de diciembre de 2021, firmado por el señor atrás mencionado y en la que solicitó se librara mandamiento ejecutivo en contra de este por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($544.349.231.00).

Como la demanda reúne los requisitos de ley y con ella se acompañó copia del pagaré número 55369 a favor de COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA, suscrito por el señor RESTREPO RESTREPO el día primero (1°) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021), libraremos el mandamiento ejecutivo impetrado y en la forma solicitada en la demanda pues la pretensión allí contenida se ajusta en todo a la ley, a más de que el titulo valor arriba referido,

al llenar los requisitos de los artículo 621 y 709 del código de comercio, presta mérito ejecutivo de las obligaciones dinerarias a cargo del ejecutado.

Por otro lado, se decretará -conforme lo peticionó el ejecutante y en términos del artículo 593 del código general del proceso- el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del Demandado, que se encuentran en su dirección de notificación, esto es, carrera 52 B # 46 –30 Andes, (Antioquia). Para el efecto se comisionará a la Inspección Local de Policía, a quien se facultará para nombrar secuestre y para señalarle honorarios por su asistencia a la diligencia. Líbrese el despacho comisorio del caso.

También se decretará el embargo de las Cuentas Corrientes, los excedentes embargables en cuentas de ahorro, los depósitos de dinero a la vista, los depósitos de dinero a términos fijo (C.D.T.), y, en general, los dineros depositados que a cualquier título tenga el demandado, en forma individual, conjunta y/o solidaria con otra u otras personas, en cuenta corriente o de ahorros en los Bancos, Fiduciarias y entidades similares vigiladas por la Superintendencia Financiera que funcionan en este municipio, en cualquiera de las siguientes entidades: BANCO DAVIVIENDA S.A., ubicado en la Carrera 50 No. 49 a –24, Andes, Antioquia, correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com, BANCO DE BOGOTÁ Carrera 49 No. 51 –02, Andes, Antioquia, correo electrónico: avs2324@bancodebogota.com.coy ger324@bancodebogota.com.co; BANCOLOMBIA S.A. Carrera 50 No. 49 A –50 primer Piso, correo electrónico notificacijudicial@bancolombia.com.co; BANCO AGRARIO –BANAGRARIO ubicado en la Cra. 51 #48-40, Andes, Antioquia, correo electrónico: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co. El monto delo embargado no podrá exceder la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($898.176.230)

Por lo expuesto, en términos de los artículos 430 y 431 del código general del proceso, EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar al señor LUIS AVELINO RESTREPO RESTREPO que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente a la notificación de esta providencia, cancele a órdenes de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, representada legalmente por el señor JOSÉ WILLIAM VALENCIA PEÑA o quien en su momento corresponda, las siguientes sumas de dinero:

QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($544.349.231.00) como capital insoluto del pagaré número 55369 que

otorgara el día día primero (1°) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021) en favor de dicho ente cooperativo.

SEGUNDO: Indicar al señor LUIS AVELINO RESTREPO RESTREPO, conforme lo establece el artículo 430 del código general del proceso, que la falta de los requisitos formales del pagaré objeto del cobro judicial sólo podrán alegarse como recurso de reposición a esta providencia.

TERCERO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del Demandado, que se encuentran en su dirección de notificación, esto es, carrera, 52 B # 46 –30 Andes (Antioquia) y para el efecto se comisionará a la Inspección Local de Policía, a quien se facultará para nombrar secuestre y para señalarle honorarios por su asistencia a la diligencia: Líbrese el desapcho comisorio del caso.

CUARTO: Decretar el embargo de las Cuentas Corrientes, los excedentes embargables en cuentas de ahorro, los depósitos de dinero a la vista, los depósitos de dinero a términos fijo (C.D.T.), y, en general, los dineros depositados que a cualquier título tenga el demandado, en forma individual, conjunta y/o solidaria con otra u otras personas, en cuenta corriente o de ahorros en los Bancos, Fiduciarias y entidades similares vigiladas por la Superintendencia Financiera que funcionan en este municipio, en cualquiera de las siguientes entidades: BANCO DAVIVIENDA S.A., ubicado en la Carrera 50 No. 49 a –24, Andes, Antioquia, correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com, BANCO DE BOGOTÁ Carrera 49 No. 51 –02, Andes, Antioquia, correo electrónico: avs2324@bancodebogota.com.coy ger324@bancodebogota.com.co; BANCOLOMBIA S.A. Carrera 50 No. 49 A –50 primer Piso, correo electrónico notificacijudicial@bancolombia.com.co; BANCO AGRARIO –BANAGRARIO ubicado en la Cra. 51 #48-40, Andes, Antioquia, correo electrónico: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co. El monto delo embargado no podrá exceder la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($898.176.230). Líbrense los respectivos oficios.

QUINTO: Notificar la presente decisión al ejecutado y conforme lo establecen los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2.022 e infórmesele que cuenta con un término de diez (10) días para presentar excepciones de mérito; término que se contabiliza de manera simultánea con el que tiene para cancelar la acreencia a su cargo. Carga procesal que le corresponde a la parte demandante.

SEXTO: Ordenar que, conforme lo dispone el Estatuto Tributario y para los fines de ley, se informe a la DIAN de la iniciación de este proceso.

SEPTIMO: Reconocer personería parta litigar en favor de LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA,

al abogado EDWIN JESÚS MOSQUERA BARRAZA, portador de la Tarjeta Profesional Número 337.969 del consejo superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

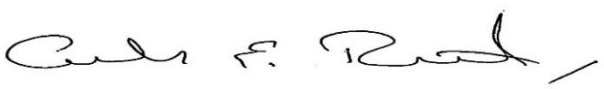

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por

ESTADO No 194 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria